Adicional Nº 1 al Contrato MC 21 DE 2021

CONTRATISTA:	**MAGIER DUPPERLEY**
CEDULA DEL CONTRATISTA	**1.102.837.708**
CONTRATANTE	**NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
OBJETO:	**INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LOS PALACIOS DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, por una parte, y por la otra, por la otra, **MAGIER DUPPERLEY** , identificado en el encabezado como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) que se cuenta con estudio previo que justifica la presente adición. b) que las modificaciones a realizar cumplen con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios previos. c) que se requiere adicionar obligaciones nuevas, consistentes en estudios no previstos pero indispensables para la obtención efectiva del resultado esperado por la Entidad. d) que las obligaciones nuevas asumen parte del plazo de ejecución previsto inicialmente, por lo que las obligaciones iniciales requieren de un plazo adicional para poder ejecutarse. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente adición, que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA:** las partes acuerdan hacer las modificaciones al objeto del contrato principal, que se encuentran detalladas en los estudios previos que justifican este contrato adicional y que hacen parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:** el valor de la presente modificación corresponde a **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** que se sumaran a lo inicialmente previsto. **CLAUSULA TERCERA:** la presente adición cuenta con respaldo presupuestan en el CDP N° 3721 del 20 de abril de 2021. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** al plazo de ejecución inicialmente previsto se le adicionan CUARENTA Y CINCO DIAS (45), es decir hasta el 14 de junio de este año. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.

Para constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los treinta (30) días del mes de Abril de 2021.

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Nación – Consejo Superior de la Judicatura

MAGIER DUPPERLEY
Contratista